



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 2 de diciembre de 2008

Núm. 230

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal LE-I-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios..... 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León.....	3
Ponferrada.....	13
Lucillo.....	13
Benavides.....	13
Villamanín.....	13
Soto y Amio.....	14
Valderas.....	14
Luyego.....	15
Valencia de Don Juan.....	15
Villaobispo de Otero.....	15
Cabañas Raras.....	15
Izagre.....	16
Zotes del Páramo.....	16
Ardón.....	16
San Emiliano.....	16
Villaquilambre.....	17
Villagatón-Brañuelas.....	17
Cacabelos.....	17
Cubillas de Rueda.....	17
Vega de Espinareda.....	17
Villadecanes - Toral de los Vados.....	18

Juntas Vecinales

Navatejera..... 18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León.....	
Servicio Territorial de Medio Ambiente.....	19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León.....	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03.....	20

Confederación Hidrográfica del Duero

Dirección Técnica.....	20
------------------------	----

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Número tres de León.....	21
Número siete de León.....	21

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Número seis de Ponferrada.....	22
Número uno de Astorga.....	22
Número uno de Villablino.....	22

Juzgados de lo Social

Número uno de León.....	23
Número uno de Valladolid.....	24

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidades de Regantes

Presa de la Villa.....	24
Priaranza de la Valduerna.....	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de las Entidades Locales y anunciantes de la provincia que, de acuerdo con el art. 5 de la vigente Ordenanza reguladora de la Gestión del Servicio Público BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, **los días 24 y 31 de diciembre no se editará este Boletín.**

Se anuncia al efecto de que quienes solicitan la inserción de anuncios, realicen las previsiones necesarias, ateniéndose a los plazos de publicación previstos en el art. 9 de la citada Ordenanza: 15 días há-

biles para los anuncios normales, y 6 días hábiles para los urgentes (a contar desde el pago de la tasa, si la hubiere, y previa indicación expresa de su urgencia en el oficio de remisión).

El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, utilizando un único criterio de adjudicación, para la contratación del suministro de material informático no inventariable para la Diputación de León.



1/ Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 499/08.

2/ Objeto del contrato:

Suministro de material informático no inventariable para la Diputación de León.

Plazo de ejecución: La Diputación de León, de acuerdo con sus necesidades, realizará diferentes pedidos de consumibles que deberán ser entregados en un plazo máximo de 48 horas a partir de la realización del referido pedido.

3/ Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con.

c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo a un único criterio de adjudicación (económico).

4/ Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de cien mil euros (100.000,00 €), correspondiendo de esta cantidad trece mil setecientos noventa y tres euros con diez céntimos (13.793,10 euros) en concepto de Impuesto sobre el valor añadido (IVA), que deberá ser repercutido en partida independiente.

5/ Garantías:

Provisional: Para tomar parte en esta licitación habrá de constituirse por un importe del 3% del presupuesto de licitación, lo que equivale a 2.586,21 €.

Definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

6/ Criterios de adjudicación:

a) Un único criterio (económico).

- De evaluación automática, que será el precio más bajo.

7/ Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfonos: 987 292 152-292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página Web: [www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación y patrimonio](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/contratacion_y_patrimonio).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

h) Consultas: Perfil del Contratante: www.dipuleon.es/ciudadanos/perfilcontratante.

8/ Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

9/ Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Compras y Contratos.

Ruiz de Salazar, 2. - León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10/ Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación), si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones, Palacio de los Guzmanes, Planta 1ª.

11/ Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

12/ Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de noviembre de 2008.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

10458

74,40 euros

* * *

La Diputación de León anuncia procedimiento abierto utilizando un único criterio de adjudicación, para la contratación de la enajenación de madera de chopo canadiense ubicada en el paraje El Raneiro de la Dehesa de Almázcara.

1/ Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 124/08.

2/ Objeto del contrato:

Enajenación de madera de chopo canadiense ubicada en el paraje El Raneiro de la Dehesa de Almázcara.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses desde la formalización del contrato una vez efectuado el pago.

3/ Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Oferta más ventajosa atendiendo a un único criterio de adjudicación.

4/ Presupuesto base de licitación:

Importe total: El presupuesto máximo de licitación es de cuarenta y tres mil ciento veintidós euros con treinta y siete céntimos (43.122,37 €), correspondiendo de esta cantidad dos mil ochocientos veintiún euros con nueve céntimos (2.821,09 euros) en concepto de impuesto sobre el valor añadido (7 % IVA), que deberá ser repercutido en partida independiente.

5/ Garantías:

Definitiva: El adjudicatario constituirá fianza definitiva equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato IVA excluido.

6/ Criterios de adjudicación:

a) Un único criterio (económico).

De evaluación automática, que será el precio más bajo.

7/ Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Teléfonos: 987 292 152-292 285.

e) Telefax: 987 232 756.

f) Página Web: [www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación y patrimonio](http://www.dipuleon.es/ciudadanos/contratación_y_patrimonio).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

h) Consultas: Perfil del Contratante: www.dipuleon.es/ciudadanos/perfil-del-contratante.

8/ Requisitos específicos del contratista:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

9/ Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Diputación de León.

Servicio de Contratación y Patrimonio. Sección de Compras y Contratos.

Ruiz de Salazar, 2. - León 24071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

10/ Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Diputación de León.

b) Domicilio: Ruiz de Salazar, 2.

c) Localidad: León.

d) Fecha: El martes de la semana siguiente a la fecha del vencimiento del plazo de presentación de ofertas (sin contar la semana de publicación), si éste fuera festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

e) Hora: 12:00 h.

f) Lugar: Sala de Comisiones, Palacio de los Guzmanes, Planta 1ª.

11/ Otras informaciones:

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

12/ Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 17 de noviembre de 2008.-El Vicepresidente Segundo (Por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

10412

69,60 euros

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTATUTOS DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO DEL P.G.O.U. NC 02-03: APROBACIÓN Y NOTIFICACIÓN MEDIANTE EDICTO A DETERMINADOS INTERESADOS

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de setiembre de 2008 se aprobó el Proyecto de Estatutos del Sector NC 02-03, de conformidad con la documentación presentada el 3 de octubre de 2007 por don Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A. y otros propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del citado ámbito de actuación, cuya documentación fue modificada con posterioridad con fechas 18 de abril y 5 de mayo de 2008, transcribiéndose a continuación el acuerdo íntegro de la citada reunión de la

Junta de Gobierno Local, así como los mencionados Estatutos aprobados por dicha Junta de Gobierno, para que sirva de notificación a determinados interesados, dada la imposibilidad de proceder a la misma por el trámite usual, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta de Compensación podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior:

Interesados	Último domicilio
Celia Blanco Fernández	Navatejera
Mª Josefa Coya Fernández (Hrª de Concepción Fdez.)	Villaquilambre
Juan Carlos Coya Fernández (Hrº de Concepción Fdez.)	Villaquilambre
Vicente Jesús Coya Fdez. (Usufructuario de Concepción Fdez.)	Villaquilambre

"Participo a Vd. que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de setiembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

18.- Proyecto de estatutos de la Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado del PGOU NC.02-03.- Se dio cuenta del expediente nº 15/2007 de la Adjuntía de Urbanismo, promovido por don Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A. y otros propietarios a los que, conforme a la documentación aportada, corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico atribuible al Sector de suelo urbano no consolidado NC-02-03 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de León, en orden a la iniciación de los trámites necesarios para la ejecución de este ámbito de equidistribución mediante el sistema de compensación, a cuyo fin se aporta el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación, a la que se denomina "Junta de Compensación del Sector NC-02-03 Ventas Norte", para su análisis y aprobación.

Visto que con fecha 19 de setiembre actual ha entrado en vigor la Ley de Castilla y León 4/2008, de 15 de setiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo, que modifica la Ley autonómica 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y, visto igualmente lo dispuesto en su disposición transitoria segunda, conforme a la cual los instrumentos y procedimientos que hayan sido iniciados antes de su entrada en vigor podrán resolverse conforme a la legislación anterior, considerándose iniciados, a este efecto, los instrumentos y procedimientos con aprobación inicial, o de no ser exigible este trámite, cuando se hayan publicado los anuncios de información pública preceptivos o, de no ser exigible éstos, cuando se haya presentado la solicitud con toda su documentación completa, por lo que, en consecuencia, la tramitación de este procedimiento continuará efectuándose conforme a lo dispuesto en la normativa anterior a la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de setiembre, de medidas sobre Urbanismo y Suelo.

Visto el documento del Proyecto de Estatutos presentado el 3 de octubre de 2007, así como la documentación que lo modifica, aportada con fecha 18 de abril y 5 de mayo de 2008, en orden a acreditar la titularidad de la superficie de suelo correspondiente al porcentaje de aprovechamiento necesario (al menos el 50%) para el ejercicio de la iniciativa prevista en los arts. 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 193.1.b) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo

de Castilla y León y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 81.1.b) del citado texto legal, referente a la notificación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, concretamente:

- Notas simples expedidas por el Registro de la Propiedad en relación con las fincas incluidas en el Sector.
- Certificaciones catastrales descriptivas y gráficas de las citadas fincas.
- Escrituras públicas acreditativas de la propiedad de los inmuebles de referencia.

Resultando que, del examen de la documentación anteriormente relacionada, resulta suficientemente acreditada la titularidad por parte de los promotores de un porcentaje superior al 50% del aprovechamiento urbanístico del Sector; circunstancia que legitima la iniciativa prevista en los arts. 80.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo y 193.1.b) del Reglamento.

Resultando que, mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de mayo de 2008, en cumplimiento de la previsión contenida en los arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento, se practicó notificación a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad y a los titulares que constan en el Catastro, otorgándoles un plazo de audiencia de quince días, durante el cual se ha presentado un escrito de alegaciones que tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 16 de junio de 2008, suscrito por doña Evarista y don Zacarías Sánchez Mata, tal como se acredita en certificación expedida por la Sra. Secretaria General de este Ayuntamiento con fecha 22 de septiembre de 2008.

Resultando que, en el escrito citado, los Sres. Sánchez Mata manifiestan que, en su día, fueron copropietarios de una parcela situada en la calle Castro Sopena nº 28, parcela que se aporta al Sector con el nº 28 y que fue vendida a la entidad Promociones García de Celis, S.A., tal como consta en escritura pública otorgada ante el Notario de León don José Luis Crespo Mayo, el 24 de agosto de 2007, por lo que solicitan ser desvinculados totalmente de las gestiones administrativas y futuras actuaciones urbanísticas que se realicen en el Sector; así como que por parte de este Ayuntamiento se entiendan las actuaciones oportunas con el actual propietario de la parcela.

Considerando: Que, en relación con la referida alegación debe señalarse que, aun cuando obra en el expediente una copia de la citada escritura de compraventa, los titulares registrales de la finca son doña Evarista y don Zacarías Sánchez Mata, tal como se deduce de la nota simple expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de León, viniendo obligada esta administración, por imperativo legal (arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento), a practicar notificación a los propietarios que figuren en el Registro de la Propiedad; ahora bien, dado que los citados titulares renuncian a su derecho a ser notificados, por parte de este Ayuntamiento no se realizará en lo sucesivo notificación alguna.

Considerando: Que el contenido del Proyecto de Estatutos se adapta a las determinaciones exigidas en el art. 192 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de la Ley y 259 y 260, en relación con el 193 del Reglamento, en los que se establece la legitimación para el ejercicio de la iniciativa, el procedimiento para la aprobación de los Estatutos y para la constitución de la Junta de Compensación, así como en el art. 192 de la citada norma reglamentaria, en el que se establece el contenido mínimo de los Estatutos, por esta Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que el art. 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Alcalde para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística, y que ha sido delegada en este órgano por virtud de Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2007, se acordó:

1º.- Comunicar a doña Evarista y don Zacarías Sánchez Mata, que de conformidad con lo establecido en los arts. 81.1 de la Ley de Urbanismo y 260 en relación con el art. 193 del Reglamento, el Ayuntamiento viene obligado a notificar la propuesta de Estatutos a los propietarios que figuren en el Registro de la Propiedad, si bien,

una vez manifestada su renuncia al derecho a ser notificados, no serán objeto de notificación alguna en lo sucesivos trámites procedimentales.

2º.- Aprobar los Estatutos de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de León NC-02-03, de conformidad con la documentación presentada el 3 de octubre de 2007 por don Marcial Carrizo Álvarez, en representación de Edificaciones M.C. Cantón, S.A. y otros propietarios a los que corresponde más del 50% del aprovechamiento urbanístico del indicado ámbito de actuación, cuya documentación fue modificada mediante la aportada con posterioridad, los días 18 de abril y 5 de mayo de 2008.

3º.- El presente acuerdo se notificará a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro, y será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, incorporando al anuncio el contenido íntegro de los Estatutos objeto de aprobación.

4º.- Una vez publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de tres meses desde la publicación.

A partir de la publicación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma. Asimismo, la Junta de Compensación podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación señalada en el párrafo anterior.

5º.- Solicitar del Registro de la Propiedad núm. 1 de León, certificación de dominio y cargas de las fincas afectadas, cuyos datos registrales se relacionan seguidamente, así como la práctica de los asientos que correspondan y el depósito de los Estatutos, de conformidad con lo establecido en el art. 81.1 b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Relación de fincas registrales incluidas en el Sector NC-02-03

Nº Finca Aportada	Tomo	Libro	Folio	Finca Registral
1	1638	17	238	1311
2	2444	97	180	6303
3	2464	103	75	6617
4	2394	81	46	4987
5	2388	80	88	5076
6	1977	47	163	3455
7	2394	81	49	4989
8	3230	414	153	17542
9	3158	388	56	16608
10	2260	75	171	4869
15	3238	415	212	19719
17	2509	125	71	4801
18	2526	131	152	8297
19	2260	75	6	4795
20	2509	125	99	7947
21	2464	103	183	785
22	890	171	17	12309
23	2888	282	185	14094
24	995	1	113	75
25	3218	408	58	17400
26	3218	408	63	17402
27	2508	124	182	8478
28	1719	23	143	1737
29	2744	213	195	13163
30	3158	388	108	232
31	1056	4	48	234
32	3128	377	97	18481
33	1187	11	81	799
34	2036	53	146	3720

Nº Finca Aportada	Tomó	Libro	Folio	Finca Registral
35	996	2	73	64
36	2535	136	83	8666
37	2036	53	148	3722
38	2565	146	146	9080
39	1814	32	121	2506
40	2552	143	56	49
41	2714	197	86	43
42	2552	143	59	51
43	2714	197	89	45
44	2460	101	145	53
45	3069	356	61	15892
46	1148	8	105	572
47	887	170	241	5698
48	890	171	23	12312
49	2325	76	165	4966
50	2481	111	10	7049

6º.- Nombrar como representantes de esta Administración municipal, en cuanto órgano urbanístico de control, en el Consejo Rector y en la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector de suelo urbano no consolidado 02-03 que en su día se constituya, en cumplimiento de lo dispuesto en Los Estatutos que se aprueban por virtud de este acuerdo a los siguientes miembros corporativos:

- Representante municipal en la Asamblea General: Don Miguel Ángel Fernández Cardo.

- Representante municipal en el Consejo Rector: Don Vicente Canuria Atienza.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar."

"PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NC 02 - 03 VENTAS NORTE DEL PGOU DE LEÓN

Título I.- Disposiciones generales

Artículo 1º. Denominación. La entidad urbanística colaboradora se constituye bajo la denominación de "Junta de Compensación Sector Ventas Norte" del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 2º.- Naturaleza y régimen jurídico. La Junta de Compensación Sector Ventas Norte tendrá naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León declarados aplicables por el Decreto 22/2004, de 29 de enero.

Artículo 3º. - Domicilio.

1. El domicilio de la Junta de Compensación se establece en León, calle Santa Clara, 5, bajo.

2. Este domicilio podrá ser trasladado, por acuerdo del Consejo Rector, a otro lugar, dentro del término municipal de León, dando cuenta a los órganos urbanísticos competentes.

Artículo 4º. - Objeto. La Junta de Compensación se constituye con el fin de desarrollar, gestionar y ejecutar las determinaciones de planeamiento relativas a la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no Consolidado NC02-03 Ventas Norte de León, mediante el sistema de compensación previsto y regulado en los artículos 259 a 263 y 192 a 197 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Los instrumentos de planeamiento urbanístico aplicables serán el Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, y el Estudio de Detalle en el que se establece la ordenación detallada del Sector, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de marzo de 2008.

Se trata de un terreno ubicado dentro del término municipal de León, de forma irregular y que linda:

- Por el Norte, en líneas curvas y quebradas, con el lado sur de la ronda Este de circunvalación de la ciudad de León.

- Por el Sur, en línea quebrada, con las traseras de las edificaciones correspondientes a las calles Peña Labra y Vegarada.

- Por el Este, en línea quebrada, de traza casi perpendicular a las calles Sopenya y Teleno, hasta encontrarse con la calle Collado Cerrado, que la circunda hasta llegar a unas naveas industriales, cuyas partes traseras, delimitan el sector, bordeándolas hasta encontrar nuevamente a la traza de la ronda Este.

- Por el Oeste, en una línea quebrada que empezando en la intersección del lindero norte de la parcela correspondiente a los Hospitales con la Ronda Este, lo recorre hasta llegar a la denominada Cuesta de San Antonio. A partir de esta intersección la propia Cuesta pasa a ser el lindero por el oeste hasta encontrarse con el límite norte de las parcelas sitas en la calle Peña Labra.

Para la consecución del objeto enunciado, con las especialidades señaladas para el sistema de compensación en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la Junta de Compensación ostentará la condición de urbanizador asumiendo la responsabilidad de ejecutar la actuación y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto de Actuación, elaborando los Proyectos de Reparcelación y de Urbanización cuando no estén contenidos en aquél, y financiando los gastos de urbanización que resulten legalmente procedentes, sin perjuicio de la obligación de los propietarios de costearlo.

Artículo 5º. - Fines.

1. Además de los establecidos por la normativa urbanística aplicable, serán fines de la Junta de Compensación los siguientes, que se enuncian a título indicativo y no limitativo:

A) Agrupar a los propietarios del aprovechamiento del Sector Ventas Norte de León, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se integran en una acción común para ejecutar el planteamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, redactando y tramitando el Proyecto de Actuación, hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad.

B) Ceder gratuitamente a la Administración actuante los terrenos que preceptivamente le correspondan por estar destinados a dotaciones urbanísticas públicas, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

C) Redactar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, y ejecutar las obras en ellos previstas, las cuales se pondrán a realizar por adjudicación directa o mediante concurso o concurso subasta, de conformidad con lo que acuerde la Asamblea, o mediante la incorporación de una empresa urbanizadora a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

D) Aprobar los Presupuestos para la ejecución de las obras.

E) Gestionar el cobro a los Junteros de las aportaciones que procedan para satisfacer los costos de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueban de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

F) Formalizar operaciones de crédito o emitir títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos de aprovechamiento privado, o los específicamente asignados a la Junta de Compensación para tal finalidad.

G) Solicitar, cuando sea procedente, las concesiones administrativas de servicios públicos.

H) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y los particulares.

I) Interesar el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales.

J) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de bienes constitutivos del patrimonio de la Junta de Compensación.

K) Emitir títulos acreditativos de las cuotas de participación que a cada uno de los junteros corresponda en los bienes que constituyen, en su caso, el patrimonio de la Junta de Compensación.

L) Interesar de los organismos urbanísticos competentes la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en su caso, de Reparcelación y Urbanización, y demás instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planteamiento.

M) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

N) Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro Mercantil de la Provincia, para el supuesto de que se emitan obligaciones o se estime conveniente a otros efectos, en los términos establecidos en los términos establecidos en la normativa urbanística de la Comunidad de Castilla y León.

O) Interesar del órgano urbanístico actuante la expropiación a favor de la Junta de Compensación de los suelos de los propietarios incluidos o adscritos al ámbito de actuación que no se hayan incorporado o adherido a la Junta o los de aquellos que habiéndose incorporado deban ser expropiados por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos previstos en el artículo 261.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004, de 29 de enero.

P) Concertar y prestar garantías o avales ante los órganos urbanísticos.

Q) Adjudicar las parcelas de aprovechamiento privado que resulten del Proyecto de Actuación o, en su caso, del Proyecto de Reparcelación, entre los miembros de la Junta, incluido, en su caso, la propia Junta, y las cesiones de terrenos obligatorias al órgano urbanístico actuante.

R) Llevar a cabo la urbanización de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación e interesar de la Administración la recepción de las mismas.

S) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, en la parte que según la reglamentación de tales servicios no tenga que correr a cargo de los usuarios.

T) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

2. En el supuesto de tener que instar la expropiación de propietarios de aprovechamiento de la Unidad, la expropiación forzosa se realizará por el órgano urbanístico actuante siendo beneficiaria de ella la Junta de Compensación.

Artículo 6º. – Duración. La Junta de Compensación tendrá una duración indefinida hasta el total cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de estos Estatutos.

Título II. – Órgano urbanístico de control

Artículo 7º. – Órgano Tutelar. La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de León, sin perjuicio de las competencias que legal o reglamentariamente le sean atribuidas a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

Artículo 8º. – Facultades. Corresponden al órgano urbanístico de control las siguientes facultades:

a) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

b) Tramitar y aprobar, en su caso, el expediente de expropiación forzosa de los titulares de aprovechamiento de la Unidad de Actuación no adheridos a la Junta de Compensación.

c) Tramitar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, los Proyectos de Reparcelación y Urbanización, así como cuantos instrumentos urbanísticos resulten necesarios para la total ejecución de la actuación.

d) Designar el representante de la Administración actuante en el Consejo Rector de la Junta de Compensación.

e) Resolver los recursos administrativos que se formulen contra los acuerdos de la Asamblea General.

f) Aprobar la constitución y disolución de la Junta de Compensación.

g) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o en infracciones, de tales anomalías, tutelando a la Junta en cuanto fuere necesario.

h) Cuantas facultades resulten atribuidas de la legislación vigente.

Artículo 9º. – Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

1. En el Registro Urbanismo de Castilla y León se inscribirá la constitución de la Junta de Compensación, archivándose en el mismo una copia de la escritura de constitución.

Esta inscripción debe notificarse al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad, haciendo constar su constitución y estatutos.

2. Deberán constar en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras los nombramientos y ceses de los componentes del Consejo Rector y, en su caso, la incorporación de las empresas urbanizadoras, así como las modificaciones de los Estatutos de la Junta de Compensación, una vez aprobadas por el órgano urbanístico de control.

Título III. – De los junteros, incorporación, patrimonio, derechos y deberes.

Artículo 10º. – Miembros de la Junta de Compensación.

1. La Junta de Compensación se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de aprovechamiento de la Unidad de Actuación del Sector de Suelo Urbano no consolidado "Ventas Norte" de León, resultante del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobada definitivamente por orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León 1270/2004, de 4 de agosto, publicada en los BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA 178 de 5 agosto, y en el Boletín Oficial de Castilla y León 150 de 5 de agosto, incorporados a aquella en forma reglamentaria, así como aquellas personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, a las que legalmente se les reconozca tal derecho.

2. También podrán formar parte de la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten, total o parcialmente, los fondos necesarios para llevar a cabo las obras de urbanización del polígono, en las condiciones que sean aprobadas por la Asamblea General y estarán representados por una sola persona.

El porcentaje de participación de estas empresas se calculará en función de su aportación económica en proporción al valor del suelo estimado de acuerdo con los criterios definidos en el Proyecto de Actuación.

3. Un representante de la Administración actuante.

Artículo 11º. – Clases de miembros. Los miembros de la Junta de Compensación podrán ser fundadores o adheridos, dependiendo

del momento de su ingreso y teniendo todos ellos, una vez incorporados a la Junta, los mismos derechos y obligaciones.

Publicada la aprobación de los Estatutos, todos los terrenos de la unidad quedarán vinculados a la actuación, y sus propietarios obligados a constituir la Junta de Compensación, mediante otorgamiento de escritura pública, antes de un mes desde la publicación.

Artículo 12º.- Miembros fundadores y miembros adheridos.

1. Serán miembros fundadores aquellos propietarios de aprovechamientos de la Unidad de Actuación del Sector Ventas Norte de León, que otorguen la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. Serán miembros adheridos los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Actuación que se incorporen a la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de escritura pública de adhesión dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León, lo que será comunicado fehacientemente a dicha Administración.

También serán miembros adheridos quienes se incorporen a la Junta de Compensación con posterioridad al plazo para la adhesión, a consecuencia de la adquisición de terrenos durante la actuación de la Junta de Compensación.

La incorporación se hará en escritura pública y deberá solicitarse del Ayuntamiento de León dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, haciendo constar expresamente su propósito de integrarse en la misma y la aceptación del contenido del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación. Los miembros adheridos por adquisición de terrenos afectados por la actuación, se incorporarán de forma automática una vez otorgada la escritura pública de compraventa.

3. Los propietarios que adquieran los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación durante la actuación de la Junta de Compensación se entenderán adheridos automáticamente en los términos establecidos en el artículo 15 de estos Estatutos.

4. A partir de la publicación del acuerdo de aprobación de los Estatutos, los propietarios que no deseen formar parte de la Junta podrán, sin perjuicio de la libre transmisión de sus terrenos, solicitar la expropiación de sus bienes y derechos afectados en beneficio de la Junta, quedando inmediatamente excluidos de la misma.

La Junta podrá instar la expropiación de los bienes y derechos de los propietarios que incumplan la obligación de otorgar la escritura de constitución o adhesión en el plazo de los tres meses a partir de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de León.

5. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas de sus miembros y su constitución supone la vinculación de los terrenos de sus miembros al pago de los gastos de urbanización que les corresponda.

Cuando algún miembro incumpla sus obligaciones, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de las cantidades adeudadas por vía de apremio y, en último extremo, expropiar sus derechos en beneficio de la Junta.

6. Los cotitulares de una finca o derecho designarán una sola persona para el ejercicio de sus facultades como socio de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. En el caso de que en el plazo de un mes a partir del requerimiento formulado por la Junta General no designaren un representante, lo nombrará la propia Junta, que lo someterá a la ratificación del Excmo. Ayuntamiento de León.

7. En el supuesto de que alguna finca pertenezca a menores de edad o a personas declaradas incapaces mediante resolución judicial, serán representadas en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal.

Artículo 13º.- Empresas urbanizadoras.

1. En cualquier momento, previo acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, podrán incorporarse como socio adherido

a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras a los que se refiere el número 2 del artículo 10 de los Estatutos, que hayan de participar con los propietarios en la gestión de la Unidad de Actuación.

2. Si la incorporación tuviere lugar una vez constituida la Junta de Compensación, la empresa urbanizadora podrá solicitarlo a dicha Junta mediante solicitud en la que se haga constar expresamente la intención de integrarse en la Junta así como la aceptación de los Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El acuerdo aprobatorio o denegatorio de su incorporación será notificado a la empresa urbanizadora, al Órgano Urbanístico de Control y al Registro de Entidades Colaboradoras Urbanísticas.

4. Dichas empresas urbanizadoras estarán representadas por una sola persona, que habrá de ser designada ante la Junta una vez que se haya adoptado el acuerdo aprobatorio de la incorporación de la empresa en el plazo de ocho días. También podrá proponerse la persona que represente a la empresa urbanizadora en el escrito de solicitud de integración en la Junta.

Artículo 14º.- Incorporación tardía.

1. Por acuerdo de la Asamblea, adoptado por propietarios que representen la mayoría simple del aprovechamiento de la unidad, se podrá admitir la incorporación de propietarios una vez ya formalizada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación y transcurrido el plazo legalmente establecido para otorgar las escrituras de adhesión a la misma, siempre que el propietario interesado lo solicite antes de que la Junta haya instado la expropiación de sus bienes o derechos.

Una vez incorporados a la Junta, dichos propietarios tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto de sus miembros.

En consecuencia el nuevo miembro deberá ingresar en la Caja de la Junta de Compensación, y a disposición de la misma, la cantidad que le corresponda con arreglo a los gastos ya realizados y que se obliguen a pagar las previsiones para futuras etapas, en función de las cuotas respectivas.

2. El pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser dispensada en caso alguno, debiendo incrementarse con el importe del interés legal de la misma incrementado en 2 puntos, calculado desde la fecha en que hayan sido devengados los pagos realizados por los demás miembros.

Artículo 15º.- Transmisión de la titularidad.

A) La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los inmuebles incluidos en el ámbito de actuación. En caso de transmitirse la propiedad por actos inter vivos o mortis causa, operará automáticamente la subrogación del adquirente. Subrogación real en todos los derechos y obligaciones del transmitente, de conformidad a lo dispuesto en estos Estatutos y en la legislación aplicable y subsidiariamente en el artículo 194 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

B) El transmitente y en su defecto el adquirente, deberán comunicar a la Junta de Compensación las circunstancias personales del nuevo propietario, así como su domicilio. Mientras no sea cumplido este requisito, la Junta de Compensación sólo reconocerá como miembro al primitivo propietario.

Artículo 16º.- Del patrimonio.

1. Las fincas expropiadas constituyen el patrimonio común inmobiliario de la Junta. Las parcelas resultantes serán asignadas a la Junta quien podrá disponer libremente de las mismas para atender los costes de urbanización, y de existir superávit en el momento de su disolución se distribuirán, como todo el patrimonio activo si lo hubiere, en la forma prevista en estos estatutos.

En la enajenación de dichas parcelas resultantes ya urbanizadas, se reconoce el derecho de tanteo en favor de los miembros de la Junta a tenor de las determinaciones del Código Civil y de ser varios los interesados se prorrateará en función de los derechos que ostenta cada uno en la Junta de Compensación.

Dicho derecho deberá ejercitarse en el plazo máximo de sesenta días, contados a partir de la recepción de la notificación practicada en forma fehaciente.

2. No se incorporarán, ni bajo ningún concepto formarán parte de los bienes de la Junta, los terrenos cedidos por los propietarios para el pago de sus cuotas, por tratarse de una dación para pago. De igual modo no formarán parte del patrimonio de la Junta de Compensación las cantidades satisfechas para cubrir las aportaciones de los miembros de la Junta de Compensación, a fin de atender el pago de las obras de urbanización o su conservación, no pudiéndose integrar bajo ningún concepto al patrimonio, dada su vinculación específica, para atender las obligaciones de la Junta con la Administración, y además por cuanto la Junta de Compensación es tan sólo fiduciaria, e instrumento de gestión.

Título IV.- De la constitución de la Junta de Compensación

Artículo 17º.- Asamblea preconstituyente.

1. Dentro del plazo establecido en el artículo 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 12 de estos Estatutos, deberá ser otorgada la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

2. A tal efecto, los promotores de la Junta de Compensación convocarán a todos los propietarios de aprovechamientos incluidos dentro del ámbito de la Unidad de Actuación a la Asamblea General Preconstituyente de carácter voluntario.

La convocatoria se realizará mediante carta certificada con acuse de recibo o burofax, remitida con una antelación de ocho días hábiles, cuando menos, a la fecha en que se haya de celebrarse.

3. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión con indicación de que la Asamblea tendrá carácter informativo sobre los plazos, requisitos y forma de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 18º.- Constitución.

1. La Asamblea preconstituyente quedará válidamente constituida cuando concurran a ella propietario o propietarios que representen, al menos, el 50% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación.

Artículo 19º.- Adopción de acuerdos.

1. La Asamblea acordará la constitución de la Junta de Compensación y designará a un Presidente y un Secretario de dicha Asamblea.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de los miembros de la Junta.

Artículo 20º.- Acta de sesión de constitución.

1. El Secretario levantará acta de la Asamblea preconstituyente en que se acuerde la constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión, siendo firmada también por el Presidente.

2. En el acta se hará constar:

A) Nombre, apellidos y domicilios de los propietarios y representantes, con indicación de sus respectivas cuotas y títulos de propiedad.

B) Acuerdos adoptados.

C) Constitución de la Junta de Compensación.

D) Subrogación de la Junta de Compensación en cuantos actos y negocios jurídicos y derechos y obligaciones, de la Agrupación Promotora Sector "Ventas Norte" del PGOU de León, creada para poner en funcionamiento el sector hasta la constitución de la Junta de Compensación con C.I.F.G -24535106.

3. Del contenido del acta se librá certificación para su incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación.

Artículo 21º.- Escritura de constitución.

1. En la misma sesión se designará al Notario autorizante, lugar, fecha y hora para el otorgamiento de la escritura pública y se notificará a los demás propietarios de aprovechamiento de la Unidad de Actuación, con una antelación mínima de ocho días a la fecha señalada.

2. Los propietarios que no concurran al otorgamiento de la escritura de constitución podrán consentir su incorporación mediante escrituras de adhesión otorgadas dentro del plazo de un mes.

3. Una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión que, en su caso, se otorguen se trasladará al Ayuntamiento

de León para su aprobación en el plazo de treinta días desde su presentación.

4. Aprobada la constitución de la Junta de Compensación, el Ayuntamiento elevará el acuerdo y una copia autorizada de la escritura de constitución y de las de adhesión para su inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Título V.- De los derechos y obligaciones de los junteros.

Artículo 22º.- Cuotas sociales.

1. La participación de los miembros de la Junta de Compensación en los derechos y obligaciones comunes vendrá definido por la cuota o porcentaje que sobre el total del aprovechamiento de la Unidad de Actuación a cada uno corresponda.

2. Para fijar las respectivas cuotas se atenderá al aprovechamiento correspondiente a las fincas aportadas fiduciariamente a la Junta de Compensación por cada uno de los propietarios integrados en la misma, en relación con el aprovechamiento de la totalidad de la unidad.

3. La propiedad se acreditará por medio de certificación registral y, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición o cualquier otro medio que acredite éste. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición; acompañando a dicha declaración jurada un plano de terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario.

4. Cuando la superficie acreditada en los últimos títulos no coincida con la realidad física, la cuota de participación vendrá determinada por la superficie real física de la finca.

5. El valor de los demás bienes y derechos distintos al suelo afectados por el Proyecto de Actuación no influirá en el coeficiente de participación de los junteros y se satisfarán con cargo al Proyecto de Actuación.

6. En el supuesto de la incorporación a la Junta de Compensación de empresas urbanizadoras, en el momento de la integración de éstas, se procederá al reajuste de las participaciones porcentuales de los junteros, asignándose la cuota correspondiente a la empresa urbanizadora incorporada en función del valor de los terrenos y la previsión de costes de la urbanización de la Unidad de Actuación.

Artículo 23º.- Terrenos con gravamen real. En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y cualquier otro derecho real limitativo del dominio a otra, corresponderá al propietario la cualidad de miembro de la Junta, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico que constituya el contenido del mismo.

Artículo 24º.- Derechos de los junteros. Serán derechos de los miembros de la Junta de Compensación:

A) Ejercer sus facultades dominicales sobre los terrenos de su propiedad sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la Asamblea, en función de sus aportaciones, y de la cuota de Patrimonio común en su caso sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, en el planeamiento urbanístico y en estos Estatutos.

B) Concurrir personalmente o mediante representante debidamente acreditado a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o elegible, en la designación de los cargos de la Junta de Compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición, con las limitaciones establecidas para el Sector Ventas Norte de León.

E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Actuación y de conformidad con las bases de reparcelación establecidas en el mismo.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos y en la legalidad aplicable.

G) Ser informados en todo momento de la actuación de la Junta de Compensación.

H) Percibir al tiempo de la liquidación definitiva y en proporción a sus respectivas cuotas, la parte de patrimonio de la Junta de Compensación que les correspondiere.

I) Presentar proposiciones y sugerencias.

J) Satisfacer las cuotas de urbanización total o parcialmente mediante cesión a la Junta de parte de su terreno o cuota en la proporción establecida en el Proyecto de Actuación, o en aquella otra valoración de tipo general que la Junta pueda acordar por unanimidad.

K) Los demás derechos que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 25°.- Obligaciones de los junteros.

1. Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Facilitar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de su titularidad a que se refiere el artículo 22.3 anterior, y si los terrenos estuvieren gravados por cualquier carga deberá acompañarse relación con los nombres y domicilios de los titulares de los derechos limitativos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas, gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, acompañando los contratos o documentación existente. En todo caso, la Junta de Compensación interesará del Registro de la Propiedad la práctica de la anotación pertinente.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la Asamblea y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.

D) Determinar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación, un domicilio a efectos de notificaciones, reputándose bien practicada cualquier notificación que al citado domicilio se dirija, en la forma prevista, y con sujeción a lo dispuesto en la LRJ y PAC.

E) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Junta de Compensación, a cuyo fin se fijará por la Asamblea la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota que le hubiere sido atribuida.

F) Abonar las cantidades que les correspondan para la ejecución de las obras de urbanización y cuantos gastos sean necesarios para llevar a cabo la actuación.

G) Regularizar la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos de su propiedad aportados a la Junta de Compensación.

H) Otorgar los documentos necesarios para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, públicas, etc., resultado del planeamiento urbanístico y en el Proyecto de Actuación.

I) Designar, en los supuestos de copropiedad, una persona que represente a los cotitulares en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones previstas en estos Estatutos, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de aquéllos, en los términos previsto en el artículo 12.6 de estos Estatutos.

J) Notificar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

K) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

L) Las demás que se deriven de los Estatutos, planes y proyectos aprobados, leyes y reglamentos.

2. El incumplimiento de deberes con el alcance definido en la legislación aplicable y en proyecto de Actuación, legitima a la Junta para promover la expropiación.

Título VI.- De los órganos de gobierno

Artículo 26°.- Órgano de Gobierno y Administración. El Gobierno de la Junta de Compensación corresponderá a la Asamblea General, al Consejo Rector y al Presidente.

Capítulo I.- De la Asamblea General.

Artículo 27°.- Naturaleza. La Asamblea es el órgano deliberante supremo de la Junta de Compensación al que corresponden las facultades de gobierno y dirección con carácter soberano, y está compuesto por todos los junteros, y el representante de la Administración actuante, el cual tendrá voz pero no voto quienes decidirán en los asuntos propios de su competencia, quedando obligados al cumplimiento de sus acuerdos todos los miembros, incluidos los disidentes y los ausentes, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercitar.

Artículo 28°.- Sesiones de la Asamblea. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 29°.- La Asamblea ordinaria.

1. La Asamblea ordinaria se reunirá como mínimo una vez al año, dentro del primer trimestre en el día, lugar y hora que determine el Presidente, a fin de aprobar la gestión y, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente, acordando el cobro de las aportaciones correspondientes para cubrirlo.

Artículo 30°.- La Asamblea extraordinaria.

1. La Asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo estime oportuno el Presidente o el Consejo Rector o cuando lo soliciten por escrito los junteros que representen al menos el 25% de las cuotas de la Junta de Compensación, debiendo expresarse en la solicitud los asuntos a tratar. En este último supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro de los siguientes 30 días naturales desde la presentación de la solicitud en la Secretaría de la Junta de Compensación. Si el Presidente no la convocara en el plazo señalado, los solicitantes podrán dirigirse al Ayuntamiento para que éste la curse.

Artículo 31°.- Atribuciones de la Asamblea General. Serán atribuciones de la Asamblea General:

A) Aprobación de la memoria de actuación.

B) Aprobación de las cuentas y balances del ejercicio anterior.

C) Aprobación del programa de actuación del ejercicio siguiente.

D) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de su aprobación administrativa posterior.

E) La imposición de las aportaciones extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o amortizar el déficit temporal de éste.

F) Disponer el cese del Presidente o Secretario, y el nombramiento de quienes hubieran de sustituirles, hasta la inmediata renovación reglamentaria.

G) Determinar la prioridad en la ejecución de las obras de urbanización y edificación, dentro de las previsiones del Plan de Etapas.

H) Acordar la constitución de las garantías que hayan sido exigidas por los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.

I) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

J) Resolver la incorporación de empresas urbanizadoras.

K) Solicitar la concesión administrativa de servicios públicos cuando sea procedente.

L) Acordar la disolución de la Junta de Compensación con arreglo a lo previsto en estos Estatutos.

M) Acordar la venta, cesión, permuta o gravamen de los bienes patrimonio de la Junta.

N) Acordar la retribución, en su caso, del Presidente o Secretario.

O) Encomendar y aprobar el Proyecto de Actuación y, en su caso, de reparcelación y urbanización e impulsar su tramitación administrativa.

P) Designar a los miembros del Consejo Rector y los Censores de Cuentas.

Q) Cuantas sean precisas para la gestión común.

Solamente podrán ser considerados y resueltos los asuntos enumerados en la convocatoria, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias.

Artículo 32°.- Derecho de asistencia. Podrán asistir a las sesiones de la Asamblea las personas físicas, los representantes de las personas jurídicas en quienes concurra la calidad de miembro de la Junta de Compensación, con las limitaciones y requisitos establecidos en estos Estatutos, así como el representante de la Administración.

Igualmente, podrán asistir, para aspectos informativos que puedan interesar, los técnicos y asesores de cualquier tipo que considere conveniente el Presidente de la Junta, quienes en tal caso intervendrán con voz pero sin voto.

Artículo 33°.- Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente o el Secretario de la Junta de Compensación por correo certificado con acuse de recibo, burofax, o cualquier medio del que se deje constancia fidedigna, a los miembros de la Junta, con antelación cuanto menos de ocho días naturales a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea.

3. La convocatoria de la Asamblea ordinaria expresará el lugar en que estará a disposición de los junteros, en horas hábiles de oficina y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, y el presupuesto para el ejercicio económico siguiente.

Artículo 34°.- Constitución.

1. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella, por sí o por representación, miembros de la Junta de Compensación que representen al menos el 50 por 100 de las cuotas de la misma.

2. Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de los asistentes.

3. Los junteros podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea.

4. Si hallándose presentes o representados la totalidad de los junteros y el representante de la Administración, y por unanimidad acuerdan celebrar la Asamblea, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria.

Artículo 35°.- Régimen de sesiones.

1. Las Asambleas estarán presididas por el Presidente del Consejo rector o quien reglamentariamente le sustituya, que dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación si procediere.

Actuará de Secretario de la Asamblea quien lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas, a no ser que por razón de la materia tengan fijados, bien por disposiciones legales o bien por estos Estatutos, un quórum específico, en cuyo caso se regularán por éste. En caso de empate, el voto del Presidente tendrá calidad dirimente.

Los acuerdos de modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación, designación y cese del Presidente y Secretario, señalamiento de cuotas y rectificación de éstas, formalización de operaciones de crédito o emisión de títulos de deuda, requerirán en todo caso el voto favorable del 50 por 100 de las cuotas de participación de las juntas. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos, y sin perjuicio de las acciones administrativas y, en su caso, jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 36°.- Reajuste de cuotas. Si a consecuencia de la incorporación de empresas urbanizadoras, o en virtud de aportaciones en terrenos o expropiaciones que hayan tenido que efectuarse, o después de practicada la compensación y como resultado de las compensaciones que se acuerden, quedasen modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la Asamblea las nuevas cuotas que correspondan, previo acuerdo aprobatorio del órgano urbanístico de control, a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los junteros de la Junta de Compensación.

Artículo 37°.- Actas y certificaciones.

1. De cada reunión de la Asamblea se levantará un acta, en la que se harán constar, clara y suficientemente, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas. Las actas serán aprobadas en la forma prevista en el artículo 27.5 de la LRJ y PAC.

2. Dichas actas figurarán en el libro correspondiente o en folios numerados correlativamente o con medios informáticos constatables, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta de Compensación y los dos interventores.

3. A requerimiento de los junteros o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del libro de actas.

Capítulo II.- Del Presidente, y del Secretario.

Artículo 38°.- Presidente, y Secretario. El Presidente será designado por, el Consejo rector de entre sus miembros y lo será tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector. El Secretario podrá ser persona que tenga acreditada competencia en materia urbanística, en cuyo caso podrá ser retribuido, el Secretario de la Junta de Compensación lo será de la Asamblea General y del Consejo Rector, que será nombrado por este.

Artículo 39°.- Duración de los cargos.

1. El nombramiento del Presidente, y Secretario tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso de la Asamblea.

2. En caso de fallecimiento o renuncia del Presidente o Secretario, el Consejo Rector podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

3. Si el Consejo Rector acordase el cese de uno u otro representante, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Del Presidente.

Artículo 40°.- Competencia. El Presidente es el órgano representativo responsable de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector, y como tal le corresponden las más amplias facultades de representación de los intereses comunes de la Junta de Compensación, debiendo, en aquellos casos en que la urgencia obligase a adoptar una resolución previa a la celebración de la Asamblea, someter al conocimiento y ratificación de la misma dichos asuntos.

Artículo 41°.- Funciones.

1. Serán funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus órganos de gobierno, pudiendo otorgar poderes a favor de abogados y procuradores para el ejercicio de dicha representación judicial y extrajudicial.

C) Autorizar las actas de la Asamblea, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) En la forma que la Asamblea o el Consejo Rector determinen, abrir, seguir y cancelar a nombre de la Junta de Compensación cuentas corrientes, y de ahorro en toda clase de bancos o instituciones de crédito y de ahorro, disponer de esas cuentas, si bien para ello precisará la concurrencia de otra firma de uno de dos miembros que designe la Junta de Compensación a tal efecto, conjuntamente con la suya, firmar la correspondencia, recibos y resguardos, librar, endosar y descontar efectos mercantiles, protestar por falta de aceptación o de pago de letras de cambio y, en general, desarrollar todas las operaciones usuales de banca exigidas por la actividad de la Junta de Compensación.

E) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector.

F) Cuantas sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea o el Consejo Rector.

Del Secretario.

Artículo 42°.- Nombramiento. El Secretario será designado por el Consejo Rector y su nombramiento tendrá una duración de cuatro años, pudiendo procederse a su reelección indefinidamente, por períodos iguales, en virtud de acuerdo expreso. No será preciso que sea juntero, pero en tal caso actuará con voz pero sin voto.

Artículo 43°.- Funciones. Serán funciones del Secretario:

A) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de los órganos colegiados de la Junta de Compensación.

B) Levantar acta de las sesiones de dichos órganos con el visto bueno del Presidente.

C) Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente.

D) Llevar un libro-registro en el que se relacionarán todos los junteros integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus respectivos nombres, apellidos, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantas circunstancias se estimen procedentes.

E) Notificar a los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea, cuando por su naturaleza o entidad proceda.

F) Ejercitar las acciones correspondientes para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros que hayan sido declarados formalmente incursos en mora, instando la vía de apremio y, en su caso, la expropiación o la reclamación por vía judicial a través del correspondiente procedimiento declarativo.

Artículo 44°.- Sustitución. El cargo de Secretario, en caso de vacante, ausencia o enfermedad será desempeñado por la persona que el Consejo Rector designe, pudiendo el Presidente encomendar provisionalmente aquellas funciones a uno cualquiera de dichos miembros.

Capítulo III.- Del Consejo Rector.

Artículo 45°.- Designación.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, tres consejeros, el representante del Órgano Urbanístico de Control y un Secretario.

2. Los miembros electivos del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General entre quienes ostenten la calidad de socio de la Junta de Compensación; y en cuanto al representante el Órgano Urbanístico de Control, será designado por el Ayuntamiento de León en el mismo acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación.

3. El Consejo Rector determinará un régimen de actuación y el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etc.

Artículo 46°.- Duración del cargo.

1. El nombramiento de miembro electivo del Consejo Rector tendrá una duración de cuatro años; pudiendo procederse a la reelección indefinida por períodos iguales, en virtud del acuerdo expreso de la Asamblea General.

2. La designación del representante del Órgano Urbanístico de Control tendrá carácter indefinido, pudiendo ser revocada en cualquier momento por el Ayuntamiento de León, procediéndose simultáneamente a la designación de nuevo representante.

3. En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, la Asamblea General podrá designar a quienes hayan de sustituirles hasta la renovación inmediata de la composición de aquél.

4. Si la Asamblea General acordase el cese de uno o más componentes del Consejo Rector, en la misma sesión en que así lo decida habrá de acordar el nombramiento de la persona o personas que hubieren de sustituirles hasta la renovación inmediata del mismo.

Artículo 47°.- Facultades.

1. Corresponden al Consejo Rector las más amplias facultades de gestión de los intereses comunes de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter al conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le estén reservados a ésta.

2. Serán funciones específicas del Consejo Rector:

A) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

B) Administrar los fondos de la Junta de Compensación, formalizando la Memoria y Cuentas correspondientes a cada ejercicio económico que han de ser sometidas a la Asamblea General.

C) Proponer a la Asamblea General el Presupuesto anual de ingresos y gastos, así como los presupuestos extraordinarios, y aplicarlos en la medida correspondiente.

D) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos, sin perjuicio de las facultades de representación que corresponden al Presidente.

E) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones, cualesquiera que sean su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

F) Abrir, seguir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier clase, en establecimientos de banca, crédito y/o ahorro, ingresando y retirando fondos de ellos a su conveniencia.

G) Realizar operaciones con la Hacienda Pública en cualesquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial y/o privado, cajas de crédito y/o ahorro, sociedades, empresas, particulares, etc.

H) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio y administración —tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, arrendamientos, etc.— relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación; requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.

I) Proponer a la Asamblea General las cuotas correspondientes a los socios de la Junta de Compensación, así como las modificaciones que fuesen pertinentes, bien por nuevas aportaciones o a consecuencia de operaciones de compensación.

J) Nombrar, separar al personal administrativo o laboral al servicio de la Junta de Compensación, y fijar su retribución y régimen de trabajo.

K) Fijar las cantidades necesarias para atender a los gastos comunes y de urbanización, así como la forma y plazos en que han de satisfacerse; y proceder contra los socios morosos para hacer efectivo el pago de las cantidades que les correspondan.

L) Notificar a los órganos urbanísticos competentes los acuerdos que hayan de surtir efecto ante aquéllos.

M) Proponer a la Asamblea General la ratificación del traslado de domicilio de la Junta de Compensación y notificar a los socios dicho cambio.

N) Solicitar la concesión de beneficios fiscales y exenciones tributarias que las disposiciones vigentes establecen a favor de la Junta de Compensación y de los propietarios de terrenos incorporados a la misma.

Artículo 48°.- Convocatoria.

1. El Consejo Rector se reunirá cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación, a iniciativa del Presidente o a petición de tres cualesquiera de los miembros restantes.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Secretario con un mínimo de cuatro días de antelación; quedando válidamente constituido el Consejo Rector cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes con cargo en vigor.

3. Si estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo Rector acordaren celebrar sesión del mismo, podrá realizarse sin previa convocatoria.

Artículo 49°.- Adopción de acuerdos. Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por mayoría de votos nominales, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en caso de empate; y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos previstos en estos estatutos y en la legalidad vigente.

Artículo 50°.- Actas y certificaciones.

1. De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, que habrá de ser aprobada en la forma prevista en el artículo 37 de estos Estatutos.

2. Las actas figurarán en el libro de actas correspondiente, debidamente diligenciado; y serán firmadas por el Presidente y Secretario.

3.A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del libro de actas.

Título VII.- Del régimen económico.

Artículo 51º.- Ingresos de la Junta de Compensación. Serán ingresos de la Junta de Compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los junteros.
- B) Las cantidades satisfechas, terrenos o cuotas cedidas por los junteros con carácter ordinario o extraordinario.
- C) Las subvenciones, créditos, donaciones, etc., que se obtengan.
- D) El producto de las enajenaciones de bienes de la Junta de Compensación.
- E) Las rentas y los productos de su patrimonio.
- F) Las participaciones e ingresos que procedan de convenios con otras entidades y organismos para la realización de los fines urbanísticos.

Artículo 52º.- Gastos de la Junta de Compensación. Serán gastos de la Junta de Compensación los de:

- A) Promoción de la actuación urbanística.
- B) Ejecución de las obras de urbanización, así como de las que acuerden los órganos de gobierno y administración.
- C) Abono de honorarios profesionales y administrativos.
- D) Justiprecio por expropiación de bienes y derechos, en que la Junta de Compensación sea beneficiaria.
- E) Indemnizaciones que deban satisfacerse con cargo al Proyecto de Urbanización.
- F) Remuneraciones o dietas del Presidente y Consejo Rector en la cuantía que acuerde la Asamblea.
- G) Cuantas vengan exigidas por el cumplimiento del objeto de la Junta de Compensación.

Artículo 53º.- Pago de aportaciones.

1. Los órganos de gobierno, al señalar las cantidades que deben satisfacer los miembros integrados en la Junta de Compensación con sujeción a los presupuestos y plazos aprobados por la Junta, definirá la forma y condiciones de pago de aquélla.

2. La cuantía de tales aportaciones será proporcional a las cuotas establecidas por la Asamblea, con arreglo a lo dispuesto en estos Estatutos, o a sus modificaciones ulteriores, así como en el Proyecto de Actuación.

3. Salvo que otra cosa se disponga, el ingreso de las cantidades se realizará por los junteros dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación del acuerdo. Si el propietario no cumpliera con dicha obligación en la forma indicada, incurrirá en la mora prevenida en el artículo 1108 del Código Civil, pero aplicándose el interés legal vigente en cada momento, incrementado en dos puntos.

4. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, la Junta de Compensación procederá contra el socio moroso instando ante el órgano urbanístico de control la vía de apremio administrativa, sin perjuicio de que se utilice el derecho de expropiación previsto en la legislación aplicable.

Artículo 54º.- Actuación. La actuación de la Junta de Compensación se desarrollará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, mediante la prestación personal de sus componentes, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales, en cuyo supuesto la Asamblea acordará lo procedente, dentro de los recursos económicos disponibles.

Título VIII.- Del régimen jurídico.

Artículo 55º.- Vigencia de los Estatutos.

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, serán vinculantes para la Administración y los miembros de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea se acuerde requerirá la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

Artículo 56º.- Ejecutoriedad. Los actos y acuerdos de los órganos de gobierno de la Junta de Compensación serán ejecutivos, salvo aquellos que precisen autorización ulterior de órganos urbanísticos.

Artículo 57º.- Ejercicio de acciones.

1. Los actos de la Junta de Compensación que actúen funciones o potestades de carácter público o urbanístico podrán ser impugnados por sus miembros previa formalización de los recursos administrativos previstos en estos Estatutos y en la legalidad vigente.

2. Los junteros no pueden promover interdictos frente a la Junta cuando ésta ejerce sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 58º.- Recursos administrativos.

1. Contra los acuerdos decisorios de los órganos de la Junta podrá interponerse recurso de alzada ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y, si no lo fuera, el plazo será de tres meses.

El acuerdo o su denegación expresa o por silencio podrá ser recurrido en los términos y plazos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. No podrán impugnar los acuerdos quienes hubiesen votado a favor del mismo por sí o por medio de representante.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán considerados firmes si no fueran impugnados en el plazo y con las condiciones señaladas en los párrafos precedentes.

Artículo 59º.- Responsabilidad de la Junta de Compensación. La Junta de Compensación será directamente responsable de la urbanización completa de la Unidad de Actuación frente a los órganos urbanísticos, asumiendo, igualmente, frente a terceros la responsabilidad del pago de las deudas generadas por su actuación.

El patrimonio del miembro de la Junta, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y en consecuencia, los junteros responden de las deudas asumidas por la Junta en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado al coeficiente que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto de patrimonio de cada uno de los miembros.

Título IX.- De la disolución de la Junta de Compensación.

Artículo 60º.- Causas de la disolución.

1. La Junta de Compensación se disolverá por las siguientes causas:

- A) Por resolución judicial o prescripción legal.
- B) Cumplimiento del objeto por el cual fue creada.
- C) Acuerdo de la Asamblea, por cumplimiento íntegro de sus fines y obligaciones.
- D) Transformación en sociedad civil o mercantil, exigiéndose voto de la totalidad de los junteros de la Junta de Compensación y aprobación del órgano urbanístico actuante.
- E) Resolución firme de la Administración sustituyendo el Sistema de Compensación por otro de gestión pública en base a alguna de las causas legalmente establecidas.

Artículo 61º.- Liquidación. Cumplidos los fines para los que se creó la Asamblea acordará la disolución, solicitando al Ayuntamiento la disolución de la Junta de Compensación, procediéndose a su liquidación.

Artículo 62º.- Destino del patrimonio común. El patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los junteros en proporción a sus cuotas de participación en la Junta de Compensación.

Artículo 63º.- De la transformación. En los supuestos B y C del artículo 60 anterior, la Junta de Compensación podrá acordar transformarse en Entidad Urbanística de Conservación. A tal fin, la Asamblea aprobará los Estatutos de la nueva entidad urbanística y su legalización."

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 193 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

León, 25 noviembre 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
10528 1.020,80 euros

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

- Telefónica Móviles España, S.A., para estación base de telefonía móvil: tecnologías, DCS, GSM y UMTS, en c/ Sentiles, 1 - Expte n° 937/07V.O. de Establecimientos.

- A doña Etevína Ramos Carro, para centro de acupuntura y sinobiología, en c/ Leonor de Guzmán, 5-Expte n° 615/08 de Establecimientos.

- A Merkaprecio, S.A., para supermercado y guardería de vehículos, en Av. Nocedo, 6-8 c/v Los Osorios, 19-21- Expte n° 742/08 de Establecimientos.

León, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.
10366 14,40 euros

PONFERRADA

En este Ayuntamiento de Ponferrada se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de las siguientes actividades:

1) Don Sajid Pervez, para kebab, con emplazamiento en calle Ancha, n° 8, bajo, perteneciente al municipio de Ponferrada.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por diversas actividades, pueda formular las alegaciones y observaciones que considere oportuno en el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 24 de noviembre de 2008.—El Concejal Delegado de Policía, Régimen Interior y Protección Civil, Celestino Morán Arias.
10538 12,80 euros

LUCILLO

Habiendo finalizado el plazo de garantía correspondiente a la ejecución de las obras de "Renovación del alumbrado público en Filiel", efectuadas por Elagás, se hace público a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones por escrito ante el Sr. Alcalde, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de este anuncio.

Lucillo, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.
10531 2,60 euros

BENAVIDES

En consonancia con los acuerdos de aprobación provisional de los expedientes que luego se dirán, alcanzados por el Pleno municipal en la sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2008, con el quórum en cada caso que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril; rect. BOE núm. 139, de 11 de junio):

*.- Expte.núm.04/191108, de devolución del aval por la obra "Construcción de nave almacén municipal en Benavides de Órbigo".

Interesado:Vicente Fernández García (NIF 9743877L).

Importe: 5.288,91€.

Aval: 20960076683046825324, de 15 de noviembre de 2002.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los quince (15) días siguientes al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para los que resulten afectados por razón del contrato garantizado puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevado a definitivo de no esgrimirse alguna en su contra durante el citado plazo.

*.- Expte.núm.05/191108 del Reglamento Municipal Regulador del servicio de Autoturismos, en Benavides de Órbigo.

*.- Expte. núm.06/191108, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía, en Benavides de Órbigo.

Los expresados quedan expuestos al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta (30) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y presentar las sugerencias y/o reclamaciones que estimen oportunas, quedando elevados a definitivos de no esgrimirse alguna durante el citado plazo.

*.- Expte.núm.07/191108, de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por licencias por la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17. del R.D. Legislativo 2/2004, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta (30) días siguientes al de inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Los interesados a los que se refiere el art.18 del RD Legislativo 2/2004, podrán examinarlo y presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo de no esgrimirse alguna en su contra durante el citado plazo.

Benavides de Órbigo, 19 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina.

10574

8,80 euros

VILLAMANÍN

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada el día 19 de noviembre de 2008, adoptó acuerdo de solicitar de la entidad Caja España la concesión de un aval para garantizar ante la Excm. Diputación provincial la aportación municipal a la obra que se cita, incluida en el "Plan Especial Otros Municipios":

Obra o inversión	Importe aval
Construcción de Parque en Villamanín	12.352,94 €

- Garantías: Participación en Tributos del Estado y Recursos Locales.

- Condiciones Económicas: Comisión de apertura, 0,25 %, comisión trimestral 0,60 %.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, las personas interesadas puedan examinar el expediente, y formular las alegaciones que procedan.

Villamanín, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

* * *

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2008, se acordó la aprobación del proyecto de la obra titulado "Construcción de Parque en Villamanín".

Dicho documento técnico, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P. don Ismael Castro Patán, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 82.352,94 euros, y está integrado por dos proyectos y un documento unificado y actualizado.

El proyecto, incluido en el "Plan Especial Otros Municipios", de la Excma. Diputación, podrá ser examinado por las personas interesadas en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días; en idéntico período se podrán, en su caso, formular alegaciones o sugerencias.

Villamanín, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

10573

6,80 euros

SOTO Y AMÍO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del artículo 177.2 del mismo texto legal, se pone en conocimiento general que en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación al presupuesto de gastos por suplemento de crédito, número 3/2008, que afecta al vigente Presupuesto, y que fue aprobado inicialmente por la Corporación municipal en fecha 24 de noviembre de 2008, financiado con cargo a mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Soto y Amío, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 10545

* * *

Adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2008, el acuerdo cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Primero.- Alterar, inicialmente, la calificación jurídica de las "Antiguas Escuelas de La Magdalena", propiedad del Ayuntamiento, desafectando el mismo del servicio público a que estaba adscrito, y calificándolo como bien patrimonial.

Segundo.- Solicitar la autorización previa de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 3186/1978, de 1 de diciembre, y Decreto 31/2001, de 1 de febrero, puesto que el citado edificio no es necesario para el desarrollo del servicio público de la enseñanza, por lo cual se justifica el cambio de calificación jurídica de dicho bien.

Tercero.- Someter a información pública por plazo de un mes el expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cuarto.- De no formularse reclamaciones durante el período de información pública, y ser favorable el informe que se solicita, se considerará aprobada definitivamente la calificación jurídica, como bien patrimonial, de dicho edificio, efectos correspondientes en el inventario de bienes".

Se somete a información pública por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y posibles alegaciones, de no presentarse y ser favorable el informe de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Consejería de Educación

y Cultura de la Junta de Castilla y León al acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Soto y Amío, 24 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla.

10579

7,00 euros

VALDERAS

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en el Decreto 32/2005 de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2008, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

Primera.- Características del puesto: Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de esta Corporación, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Segunda.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Presidente de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 5 días hábiles (1), a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Tercera.- Requisitos para participar en la selección: Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) Estar en posesión de la titulación de (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).

d) No estar separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Cuarta.- Baremo de méritos: 1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos en el que se valorará:

1.1. Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:

a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. Por experiencia profesional desarrollada en la administración:

a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.

b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.

c) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos A y

B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

d) En puestos de trabajo de la administración local no reservados a funcionarios con habilitación estatal clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

e) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

f) En puestos de trabajo de otras administraciones diferentes de la local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.

c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2.- Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

Quinta.- Composición del órgano de selección: La comisión de selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: funcionario del grupo A, en situación de servicio activo designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

Vocal: Secretario de un Ayuntamiento colindante.

Vocal Secretario: Un funcionario con habilitación con carácter estatal designado por la Excm. Diputación de León, que hará las funciones de secretario.

Sexta.- El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Séptima.- La comisión de selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y, hasta una máxima de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Presidente de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Administración Territorial, que resolverá definitivamente. El presidente de la Corporación hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el nombramiento efectuado.

Octava.- El candidato nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la recepción en la Corporación de la resolución por la que se efectúa el nombramiento.

Novena.- La Corporación convocante podrá proponer motivadamente que la Dirección General competente declare desierto el proceso de selección.

Décima.- El funcionario interino cesará en el desempeño del puesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 32/2005 de 28 de abril de 2005.

Valderas, 6 de noviembre de 2008.—El Presidente de la Corporación, Eloy José Rubio de Lamo.

9937

25,40 euros

LUYEGO

Por don Andrés Fuentes Palencia se ha solicitado licencia ambiental para el asentamiento de sendos colmenares de 80 colmenas movilizadas cada uno de ellos, en el monte de utilidad pública nº 24 Bis, propiedad de la Junta Vecinal de Tabuyo del Monte, en los parajes denominados "Valle Pequeño" y "Valle Piñilla", respectivamente, lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito y presentar en la Secretaría Municipal las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días.

Luyego de Somoza, 17 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, M.ª Luisa Rodríguez Rodríguez.

10536

12,00 euros

VALENCIA DE DON JUAN

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León) mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 12 de noviembre de 2008, se procedió a la adjudicación definitiva del contrato obra de "Acondicionamiento espacios, ampliación y terminación de edificio El Mirador de la Condesa, fase 3, en Complejo recreativo y deportivo "La Isla" en Valencia de Don Juan" a la UTE Alvac-Elayco/UTE El Mirador, por un importe de 232.216,80 euros y 37.154,68 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Lo que se hace saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Valencia de Don Juan, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

10513

12,80 euros

* * *

Con fecha 21 de noviembre de 2008, por esta Alcaldía se ha dictado el decreto que en su tenor literal dice lo siguiente:

Teniendo previsto encontrarme ausente del municipio durante el periodo comprendido entre los días 24 y 28 de noviembre de 2008, ambos inclusive, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Delegar las funciones de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, don José Jiménez Martínez, durante el periodo de mi ausencia arriba señalada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 del ROF.

Valencia de Don Juan, 21 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Juan Martínez Majo.

10572

VILLOBISPO DE OTERO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2008 el proyecto de la obra "Recuperación de puente de hierro de Sopena y adecuación del entorno" confeccionado por el Arquitecto don Herminio Dios Abajo y cuyo importe asciende a 200.000,00 euros, se expone al público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Villaobispo de Otero, 20 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Joaquín Llamas Redondo.

10435

2,00 euros

CABAÑAS RARAS

Por Don Bernabé Vidal Santín se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela número 4 del polígono 12, de Cabañas Raras.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano ordinario, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 2b, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por las obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 19 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, María Belén Fernández Sánchez.

10498

10,40 euros

IZAGRE

De conformidad con el acuerdo plenario de fecha 23 de octubre de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor-precio, para el arrendamiento de varias fincas rústicas denominadas de "masa común" de propiedad de este Ayuntamiento, para su explotación y aprovechamiento durante los años agrícolas 2009 al 2013. De esta forma queda abierta la licitación de la siguiente forma:

A. El objeto del contrato de arrendamiento de las distintas parcelas ubicadas en los términos municipales de Albiros, Izagre y Valdemorilla, por el tipo de licitación que figura en los pliegos, pudiendo optar por uno o más lotes, mediante proposición separada.

B. La duración del contrato es de cinco años agrícolas, comprendidos desde la fecha de adjudicación hasta la misma fecha del año 2013.

C. Obtención de documentación e información: Los pliegos podrán consultarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, los martes y jueves de 5 a 7 de la tarde.

D. Los interesados en participar en estas plicas presentarán la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador.
- Copia del último recibo de cotización a la Seguridad Social.
- Declaración de no estar en ninguna de las prohibiciones para contratar.

d. Proposición económica: Este modelo se facilitará gratuitamente a quienes lo soliciten.

E. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá exclusivamente al mejor precio de las proposiciones presentadas.

F. Las ofertas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, es decir martes y jueves de 4 a 7 de la tarde, durante el plazo de quince días naturales a partir de la publicación de la licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

G. La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo de 15 días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 6 de la tarde, siempre coincidiendo en martes o jueves.

Izagre, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.

10441

8,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Por resolución de la Alcaldía de 17 de noviembre de 2008 se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de "Acondicionamiento de Lagunas y su entorno en el municipio", lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 1/2008.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de Lagunas y su entorno en el municipio.

b) Lugar de ejecución: Zotes del Páramo.

3. Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. Precio del contrato.

Precio: 81.135,88 euros y 12.981,33 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 17/11/2008.

b) Contratista: Infoste Medio Ambiente S.L.

c) Importe de adjudicación: 81.135,88 euros y 12.981,33 euros de IVA.

Zotes del Páramo, 18 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, M.^a Carmen Quiñones.

10434

20,80 euros

ARDÓN

Por don Francisco Martín Moreno, en nombre y representación de la empresa France Telecom España S.A. - Orange, se han solicitado licencias ambiental y urbanística, respectivamente, para implantación de estación base para equipos de telecomunicaciones, en la parcela nº 34, del polígono 10, en Ardón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (estos últimos relativos a la previa autorización de uso excepcional de suelo rústico), dichos expedientes se someten a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, a fin de que puedan presentarse en la Secretaría Municipal las alegaciones que se tengan por conveniente.

Desconociendo el domicilio de los propietarios que a continuación se relacionan, que tienen propiedades colindantes o próximas a la parcela de emplazamiento de la actividad solicitada, se les notifica el presente edicto, a los efectos en él indicados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero:

Nombre del propietario	Polígono	Parcela
Virgilio Aparicio Ordás	104	44
Masa Común	104	45

Ardón, 14 de noviembre de 2008.—El Alcalde en funciones, Amalio Álvarez Escapa.

10446

23,20 euros

SAN EMILIANO

En cumplimiento del art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para Explotaciones Ganaderas, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Las personas y actividades que se pretenden ejercer y para las que se ha solicitado licencia son las siguientes:

• Luz María Álvarez López, 5 plazas de equino y 11 de ovino, 1ª ubicación Pinos.

• Luz María Álvarez López, 5 plazas de equino y 11 de ovino, 2ª ubicación Pinos.

• Advertido error en ubicación de explotación de Bernabé Quiñones Hidalgo para 400 plazas de ovino, que constaba en Pinos y está en parcela 159 del polígono 22, término de Villasecino

• Advertido error en ubicación de explotación de Bernabé Quiñones Hidalgo para 200 plazas de equino, que constaba en Pinos y está en parcela 159 del polígono 22, término de Villasecino

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horas de 9 a 14 en la Secretaría de este Ayuntamiento de San Emiliano.

San Emiliano, 18 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

10504 20,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Concluida la información pública del expediente para aprobación del de la modificación del proyecto de actuación y reparcelación del Sector S.U.D-32 en la localidad de Villamoros de las Regueras, por el sistema de concierto, y aprobado definitivamente el proyecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2008, sin cambios respecto a lo aprobado inicialmente, se hace pública dicha aprobación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76.3.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que de acuerdo con el párrafo d) de dicho artículo, este acuerdo de aprobación se considera firme en vía administrativa, y el urbanizador en un plazo de tres meses depositará el proyecto en el Registro de la Propiedad, para su publicidad y la práctica de los asientos que correspondan.

Villaquilambre, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Lázaro García Bayón.

10502 3,40 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

Intentado por el trámite usual de notificaciones, sin resultado alguno, según informa el servicio de correos, por el presente anuncio se comunica a don Antonio Jesús Marinho, cuyo último domicilio conocido fue en calle Mestre nº 22 de Manzanal del Puerto (León), en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con relación al expediente de baja de oficio en el padrón municipal de su inscripción como vecino de este Ayuntamiento, por haber sido devuelta la carta del envío efectuado por la oficina del Censo Electoral y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de quince días para que se presente en las dependencias de este Ayuntamiento y examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Caso de no recibir en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio”.

Brañuelas, 14 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

10390

CACABELOS

El Pleno del Ayuntamiento de Cacabelos en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2008, para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de crédito extraordinario, con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
VI	Inversiones	3.546.262,15	4.388.303,59

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
IX	Préstamos	163.000,00	1.005.081,44

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cacabelos, 17 de noviembre de 2008.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

10328

CUBILLAS DE RUEDA

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para instalación de un centro de afinado de queso y elaboración de productos lácteos en las parcelas 215, 225, 228 y 229, polígono 402 de Sahechores de Rueda, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 19, 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Cubillas de Rueda, 17 de noviembre de 2008.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares.

10326 15,20 euros

VEGA DE ESPINAREDA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 15/2008, bajo la modalidad de “Suplemento de Crédito”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el período de información pública no se presentan reclamaciones.

Vega de Espinareda, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 16/2008, bajo la modalidad de “Crédito Extraordinario”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles computados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo si durante el período de información pública no se presentan reclamaciones.

Vega de Espinareda, 12 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Santiago Rodríguez García. 10318

VILLADECANES - TORAL DE LOSVADOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 20 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas siguientes:

- Ordenanza nº 3, reguladora de la tasa por licencia ambiental y apertura de establecimientos
- Ordenanza nº 4, reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado.
- Ordenanza nº 6, reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública
- Ordenanza nº 7, reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terreno de uso público y cualesquiera remoción del pavimento o aceras en la vía pública
- Ordenanza nº 8, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas
- Ordenanza nº 9, reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, ocupación de terrenos de uso público por meses y sillas con finalidad lucrativa.
- Ordenanza nº 10, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con portadas, escaparates y vitrinas.
- Ordenanza nº 11, reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza nº 12, reguladora de la tasa por el suministro municipal de agua potable.
- Ordenanza nº 18, reguladora de la venta ambulante.
- Ordenanza nº 19, por expedición de documentos.
- Ordenanza nº 20, reguladora de la tasa de desagüe de canalones y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza nº 21, reguladora de la tasa por toldos, voladizos y goteras en terrenos de uso público.
- Ordenanza nº 22, reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería municipal.
- Ordenanza nº 23, reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del complejo deportivo municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dicho acuerdo, documentos y expediente correspondiente, se somete a información pública durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de no presentarse las mismas, según lo dispuesto en la normativa citada.

Toral de los Vados, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y vías públicas del municipio de Villadecanes por su aprovechamiento especial.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de no presentarse las mismas de conformidad la normativa citada.

Así mismo se inserta el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toral de los Vados, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

El Pleno del Ayuntamiento de Villadecanes, en sesión extraordinaria de 20 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2008 del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 169.1 de la mencionada Ley, se expone al público por un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento.

El expediente se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Toral de los Vados, 25 de noviembre de 2008.—El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

10682

36,00 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 18 de noviembre de 2008, se procede al anuncio del expediente correspondiente a la "Enajenación de sobrantes de vía pública por parte de la Junta Vecinal de Navatejera c/ Miguel de Unamuno, c/ Cea y c/ San Miguel en el término municipal de Villaquilambre (León)", de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza reguladora del desarrollo de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León en la Diputación Provincial de León, en virtud del cual se somete a información pública por un plazo de 20 días desde la publicación del presente. Una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin haber interpuesto alegaciones se elevará a definitivo.

Navatejera, 19 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Lázaro García Bayón.

10301

3,00 euros

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 17 de octubre de 2008, se procede al anuncio del procedimiento de adjudicación mediante enajenación de bienes patrimoniales de esta Entidad:

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Junta Vecinal de Navatejera (León).

B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia.

C) Número de expediente: Enajenación 01/2008.

2.- Objeto del contrato.

Descripción: "Finca rústica secano cuarta calidad, término de Navatejera, paraje Alto Llano, de una superficie de una hectárea, veinticuatro áreas y sesenta y cinco centiáreas; linda: al Norte, con herederos de Dionisio García Gil; Maximino Blanco, herederos de Ambrosio de Celis, Justa e Irene Ordóñez Gil; por el Sur, con Ángel Villa Blanco; por el Este, con herederos de Norberto de Celis y otro; y por el Oeste, herederos de Dionisio García Gil, herederos de Joaquín Fernández Blanco y José Saco de la Fuente".

Identificación: Bien inmueble sito en el paraje de Alto Llano de la localidad de Navatejera, en el libro de Inventario de bienes de esta Junta Vecinal, figura a los folios n.º 68 y 69 y con carácter de bien patrimonial, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León como finca de Villaquilambre n.º 5291, Tomo 1944, libro 53, folio 127, y que se corresponde con dos fincas catastrales (9523186TN8292S0001SS y 9523185TN8292S0001ES) de propiedad en pleno dominio de la Junta Vecinal de Navatejera.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
B) Procedimiento: Abierto.
C) Forma: Subasta al alza.

4.- Tipo de licitación.

Precio al alza: Compuesto de una parte fija.

El presupuesto mínimo total de la oferta I.V.A excluido asciende a tres millones veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete euros con diecisiete céntimos de euro (3.026.857,17 euros).

5.- Garantías.

A) Provisional: 1% del tipo de licitación 30.268 euros, a constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

6.- Criterio de adjudicación: Único.

Precio más alto.

7.- Obtención de documentación e información.

- A) Entidad: Junta Vecinal de Navatejera.
B) Domicilio: C/ San Miguel, 8.
C) Localidad y código postal: 24193 Navatejera (León).
D) Teléfono: 987 285 409.
E) Fax: 987 285 409.
F) Página web: www.jnavatejera.es.
G) Fecha límite: Hasta la fecha de admisión de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista.

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

9.- Presentación de ofertas

A) Plazo: Veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

B) Documentación a presentar:

Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Presidente y se titularán "Proposición para tomar parte en la subasta para la enajenación de bien inmueble sito en el paraje de Alto Llano de la localidad de Navatejera", y se presentarán en un sobre cerrado y lacrado en cuyo interior figurarán otros dos sobres: el "A", titulado "Documentación administrativa", y el "B", titulado "Proposición económica".

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

ANEXO I, MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..... con domicilio en..... municipio..... CP..... y DNI n.º....., expedido en..... con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....), enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien inmueble sito en el paraje de Alto Llano de la localidad de Navatejera, inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de León como Finca de Villaquilambre n.º 5291, Tomo 1944, libro 53, folio 127, y que se corres-

ponde con dos fincas catastrales (9523186TN8292S0001SS y 9523185TN8292S0001ES) de propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo II de este Pliego, y que se enajena como cuerpo cierto, convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º..... de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a abonar por el bien inmueble objeto de la enajenación la cantidad de..... (letra y número), con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicionada e íntegramente, sin salvedad alguna, haciendo contar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

En..... a..... de..... de 20.....

El interesado,

Fdo....

C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Navatejera sita en: C/ San Miguel, 8 C.P. 24193 Navatejera (León).

D) Horario de presentación: de 17.00 a 21.00 horas de lunes a viernes excepto festivos.

10.- Apertura de ofertas.

Lugar: En la Junta Vecinal de Navatejera sita en: C/ San Miguel, 8, 24193 Navatejera (León).

La Mesa de Contratación se constituirá al día siguiente de aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y se calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto, se procederá a la apertura del sobre "A" titulado "Documentación administrativa". Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsane.

La apertura del sobre "B", titulado "Proposición económica", se hará por la Mesa en acto público, y tendrá lugar a las 20 horas del quinto día hábil a contar al de finalización del plazo de presentación de proposiciones; si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Navatejera, 28 de noviembre de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Lázaro García Bayón.

10694

145,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL LEONESA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALVERDE-ENRIQUE (LEÓN)

Acordada por la superioridad la práctica del "Amojonamiento de la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa a su paso por el término municipal de Valverde-Enrique (León)", según los deslindes aprobados por la Consejería de Medio Ambiente en las fechas de 22 de noviembre de 2006 y 13 de junio de 2008, cuya publicación se realizó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* en las fechas de 4 de diciembre de 2006 y 4 de julio de 2008 respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 19 de diciembre de 2008 a las 12 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento. Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Eduardo Santamaría Medel comenzándose en la confluencia de la Cañada Real Leonesa y las líneas de límite de término municipal de Izagre y Valverde-Enrique.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 19 de noviembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

10546

33,60 euros

AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL LEONESA A SU PASO POR EL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZAGRE (LEÓN)

Acordada por la superioridad la práctica del "Amojonamiento de la Vía Pecuaria Cañada Real Leonesa a su paso por el término municipal de Izagre (León)", según el correspondiente deslinde aprobado por la Consejería de Medio Ambiente en fecha 22 de noviembre de 2006 y cuya publicación se realizó en el *Boletín Oficial de Castilla y León* en fecha 4 de diciembre de 2006, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha del 19 de diciembre de 2008 a las 10 horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento. Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don José Eduardo Santamaría Medel comenzándose en la confluencia de la Cañada Real Leonesa y las líneas de límite de término municipal de Izagre (provincia de León) y Mayorga (provincia de Valladolid).

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de noviembre de 2008.— El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José Luis Blanco González.

10547

33,60 euros

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

Nº expediente: 2403 06 002303 04

Nombre/razón social: Henderson - Harold

Número documento: 24 03 403 08 003455589

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES A DEUDORES NO LOCALIZADOS (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de León.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Henderson - Harold, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 2 de octubre de 2008, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el 11 de diciembre de 2008, a las 11.00 horas, en c/ Cinco de Octubre, 20, 4ª - 24002 Leon, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 y 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los conductores, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad

Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias:

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la dirección de internet: <http://www.seg-social.es>

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El deudor: Henderson - Harold.

Número de lote: 1.

Bien: Fiat Scudo Furgón 1.9 D O 0324BY.

Valor de tasación: 3.500,00.

Carga preferente: 0,00.

Valor del bien: 3.500,00.

Valor del lote: 3.500,00.

León, a 6 de noviembre de 2008.—El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

10116

37,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Duero

Dirección Técnica

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN COORDINADO DE OBRAS DE LAS ÁREAS CENTRO Y CEA, SECTORES VIAL XXIV, SUBZONA DE PAYUELOS. ZONA REGABLE DEL EMBALSE DE RIAÑO, PRIMERA FASE (LEÓN Y VALLADOLID)

AVISO

Por resolución conjunta de la Dirección General del Agua del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se acordó someter a información pública el Plan Coordinado de obras de las áreas Centro y Cea, Sectores VI al XXIV, Subzona de Payuelos. Zona regable del embalse de Riaño, primera fase (León y Valladolid). Por ello, se insertó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº 220 de 18 de noviembre de 2008, la Nota Extracto correspondiente, a fin de que en el plazo de treinta (30) días a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso en los boletines oficiales de las provincias afectadas y en los Ayuntamientos de Bercianos del Real Camino, Calzada del Coto, Castrotierra de Valmadrigal, Cea, El Burgo Ranero, Gordaliza del Pino, Izagre, Joarilla de las Matas, Sahagún de Campos, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María del Monte de Cea, Santas Martas, Vallecillo, Valverde-Enrique, Villamartin de Don Sancho, Villamol, Villamoratiel de las Matas y Villaselán, en la provincia de León, y Mayorga, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Monasterio de Vega y Saelices de Mayorga, en la provincia de Valladolid, puedan las entidades y particulares interesados presentar en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero en León, calle Burgo Nuevo nº 5, planta 1.ª; en la Oficina del Coordinador de Obras y Proyectos de la Zona Norte, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, sita en Zamora en el Edificio de Servicios Múltiples, planta 13.ª de la calle del Prado Tuerto nº 17 y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, Edificio de Servicios Múltiples, calle Peregrinos s/n, las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes, quedando expuesto al público en el plazo indicado durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero, en León, en la Oficina del Coordinador de Obras y Proyectos

de la Zona Norte, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en Zamora, y en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, el mencionado Plan Coordinado de Obras, con toda la documentación correspondiente al expediente que permitió en su día, la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente de 24 de septiembre de 2002, por la que se formulaba declaración de Impacto Ambiental de la subzona de Payuelos.

Valladolid, 20 de noviembre de 2008.—La Directora Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero, Liana Ardiles López.

10466

32,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

5016K.

NIG: 24089 I 0009104/2008.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 918/2008.

Sobre: Otras materias.

De: La Caixa.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Santiago Hernández Gabarri, María Dolores Diez Hernández.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 918/2008 a instancia de La Caixa contra Santiago Hernández Gabarri, María Dolores Diez Hernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Urbana: Finca número once. Vivienda izquierda subiendo escalera, de la planta quinta de viviendas de la casa en León n° 12 de la calle maestro Nicolás. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de León al tomo 2.844, libro 339, folio 103, finca n° 17.463.

Tasación a efectos de subasta: 88.313 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avda. Sáenz de Miera, 6, el día 22 de enero de 2009 a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.-Identificarse de forma suficiente.

2°.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto SA, cuenta n° 212400006091808, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100, del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 10 de noviembre de 2008.—El Secretario Judicial, Francisco Atilano Barreñada.

10234

50,40 euros

NÚMERO SIETE DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 I 0009113/2008.

Procedimiento: Juicio verbal 947/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.

Contra: Emilio Diez Lozano.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número siete.

León.

Sentencia: 00218/2008.

Demandante: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Muñiz Sánchez.

Abogado: José María Bartolomé Espinosa.

Demandado: Emilio Diez Lozano.

Procedimiento: Juicio verbal 947/2008.

Sentencia n° 218/2008.

En León, a 6 de noviembre de 2008.

La Ilustrísima Sra. doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 947/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y Letrado Sr. don José María Bartolomé Espinosa, y de otra como demandado don Emilio Diez Lozano, sobre reclamación de cantidad, y,

Fallo:

Estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador Sr. Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, asistido del letrado Sr. José María Bartolomé Espinosa, contra Sr. Emilio Diez Lozano, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 2.592,21 €, intereses de demora al tipo pactado, desde el cierre 20 de mayo de 2008 de la cuenta hasta su completo pago.

Con imposición de las costas al demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Emilio Diez Lozano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León a 11 de noviembre de 2008.—El Secretario (ilegible).

10235

40,00 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO SEIS DE PONFERRADA

1140K.

NIG: 24115 I 0002624/2007.

Procedimiento: Juicio verbal 336/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Óscar Pérez García.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Roberto Suárez González.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada.

Juicio verbal 336/2007.

Parte demandante: Óscar Pérez García.

Parte demandada: Roberto Suárez González.

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia nº 51/08.

En Ponferrada, a 13 de mayo de 2008.

Vistos por mí, M.^a Carmen Martínez Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de Ponferrada, los presentes autos de juicio verbal, en reclamación de cantidad, registrados con el nº 336 del año 2007, promovidos a instancia de Óscar Peron García, con DNI nº 71.501.907, asistido por la Letrada Sra. Librán López, frente a Roberto Suárez González, con D.N.I. nº 10.073.902-Y, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda de juicio verbal, en reclamación de cantidad, presentada por Óscar Peron García, frente a Roberto Suárez González, condeno al demandado al pago de la cantidad de setecientos euros con doce céntimos (700,12 €), que devengarán el interés legal del dinero siendo el momento inicial de devengo el día siguiente a la fecha de cada una de las facturas aportadas, respecto de las cantidades que en ellas constan, y hasta su completo pago.

Todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas devengadas en la tramitación de la presente instancia.

Llévese el original de la presente resolución al Libro de Sentencias Civiles, dejando certificación suficiente en las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, procediendo, respecto del demandado rebelde en la forma prevista en el art. 497.2 de la LEC, y haciéndoles saber que no es firme, y que frente a ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Rubricado: Magistrado Juez.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Roberto Suárez González, en rebeldía procesal, la anterior resolución, haciéndole saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su publicación.

En Ponferrada a 14 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial (ilegible).

Diligencia de constancia:

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe

10024

41,60 euros

NÚMERO UNO DE ASTORGA

76000.

NIG: 24008 I 0100707/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Renudación del tracto 193/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Aurelia Ramos Alonso.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

Contra: Ministerio Fiscal.

Procurador/a: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña Patricia Fresco Simón, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga.

Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de expediente de dominio número 193-08, a instancia de doña Aurelia Ramos Alonso, mayor de edad y vecina de Astorga, que actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad que mantiene con doña María Purificación Ramos Alonso, mayor de edad y vecina de Palacios de la Valduerna, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa llamada "Venta de Peñicas", sita en el término de Valdeviejas, hoy Ayuntamiento de Astorga, a unos dos kilómetros de Astorga a la Ctra. Madrid-Coruña. Señalándose en Catastro con el número 394 de dicha carretera. Destinada a vivienda. Con una superficie de 945 metros cuadrados siendo la construida de 189 metros cuadrados (teniendo en la puerta 01 una superficie de 95 metros cuadrados y en la puerta 02 una superficie de 94 metros cuadrados). Tiene una antigüedad superior a 75 años. En mal estado de conservación.

Linda: Derecha entrando, camino de la Fuente del Cubillo, Izda, con callejón y a continuación casa de la Sociedad Fernández Ares, S.L., fondo o espalda con huerto de Tomás Nistal Fernández (en información catastral: Marcelino Miguel García Pérez) y frente, calle de su situación.

Referencia catastral 0659004QH4005N0001WH.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga, al tomo 864, libro 39 del Ayuntamiento de Castrillo de los Polvazares (hoy Astorga), al folio 134, finca 4162.

Manifiestan las solicitantes que la finca les pertenece por herencia de sus padres.

Por providencia del día de la fecha, se admitió a trámite el expediente al reunir los requisitos legales y se acordó citar personalmente a los herederos de las personas de las que procede la finca, don Vicente Ramos y doña Antonia Alonso y a los herederos de la persona a cuyo nombre figura catastral doña Antonia Alonso y citar mediante edictos a las personas a cuyo nombre figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad don Baltasar Otero Blanco y doña Rosa Rubio Martínez o sus causahabientes, por desconocerse su domicilio.

Asimismo se acordó convocar a las personas ignoradas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto estos como las personas a cuyo nombre figura inscrita la finca puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y Ayuntamiento de Astorga y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y periódico *El Faro Astorgano*, para que sirva de citación a las personas a las que pueda perjudicar la inscripción solicitada y las personas a cuyo nombre figura inscrita la finca, se expide el presente en Astorga a 6 de noviembre de 2008.

E/ (ilegible).—La Secretario (ilegible).

10197

43,20 euros

NÚMERO UNO DEVILLABLINO

13550.

NIG: 24202 I 0101176/2008.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 312/2008.

Sobre: Otras materias.
De: Dolse Álvarez Álvarez.
Procuradora: Encarnación González Piñero.

EDICTO

Doña María Ángeles Arias Meneses, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 312/2008 a instancia de Dolse Álvarez Álvarez D.N.I. 71.409.131-L, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1) Urbana, rfa. catastral: 3798905 QH N0001YS, parcela con un único inmueble situada en c/ Fábrica nº 2 (según el Catastro) sita en la localidad de Villabandín, Ayuntamiento de 24136 Murias de Paredes (León), superficie del suelo 47 m cuadrados y superficie construida 47 m cuadrados. Linda al Norte, Sur, Este y Oeste con huerta que le rodea propiedad de don Dolse Álvarez Álvarez, D.N.I. 71.409.131-L.

2) Urbana, rfa. catastral: 3798901 QH3439 N0001HS, parcela con un único inmueble situada en C/ La Fábrica nº 17 del Catastro, sita en la localidad de Villabandín, Ayuntamiento de 24136 Murias de Paredes (León), superficie del suelo 535 m cuadrados y superficie construida 771 m cuadrados. Linda al Norte y Oeste con terreno común, al Este con el río Luna y al Sur con la calle de su situación o entrada de la finca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villablino a 2 de octubre de 2008.—La Secretaria, María Ángeles Arias Meneses.

9456

24,00 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 166/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Quettie Gaby González Molina contra la empresa Visual Project Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Visual Project Siglo XXI S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.337,83 euros más el 10% por mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual Project Siglo XXI S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 7 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

10034

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 824/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Vidal García contra la empresa I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que, desestimando la pretensión principal de la demanda de declaración de despido nulo, y estimando la pretensión subsidiaria de la demanda formulada por José Luis Vidal García contra la empresa I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado a la parte actora, con efectos de fecha 31 de julio de 2008, y condeno a dicha demandada, ante la imposibilidad de poder optar por la readmisión del trabajador, al pago al trabajador de una indemnización de trece mil ciento veintisiete euros y noventa y seis céntimos de euro (13.127,96 €), así como de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 57,39 euros diarios, que ascienden a otros cuatro mil setecientos sesenta y tres euros y treinta y siete céntimos de euro (4.763,37 €), sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente párrafo; declarando extinguida la relación laboral con efectos de la fecha de la presente sentencia; finalmente, se condena a la empresa a que abone a la parte actora la cantidad de mil setecientos veintiún euros y setenta y nueve céntimos de euro (1.721,79 €), en concepto de indemnización sustitutoria de la falta de preaviso total; y, de otra parte, debo absolver y absuelvo al codemandado Manuel González García, Administrador Concursal de la empresa I.C.M. Sistemas de Almacenaje, S.L.; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Los salarios de tramitación se devengan sin perjuicio de los descuentos que puedan proceder en los supuestos de incompatibilidad de percepción simultánea de dichos salarios con otras percepciones salariales, en los términos establecidos en el artículo 56 ET, así como con el resto de supuestos de percepción simultánea incompatible con otras prestaciones, tanto de desempleo, como de la Seguridad Social, que por su naturaleza no resulten compatibles; en cuanto a las prestaciones por desempleo dado que se han percibido las mismas durante el periodo de devengo de salarios de tramitación, deberá regularizarse la situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de letrado, conforme al artículo 229.4 de la LPL, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0824/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer

entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la LPL, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozará del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0824/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a I.C.M. Sistemas de Almacenaje S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 11 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 10152

NÚMERO UNO DE VALLADOLID

Doña María del Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid y su Provincia,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el n.º 694/07, a instancia de don Meddah Nouredine, frente a la empresa Construcciones y Reformas Rahma CB, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Meddah Nourddine, frente a la empresa Construcciones y Reformas Rahma CB de la que es miembro integrante don Mohadem Ibrahim, en reclamación de cantidad, de la que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone, al actor, la cantidad de 841 euros.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

El/ José Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, en el día de su fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la sala de audiencia de este Juzgado. Doy fe. María del Carmen Olalla García. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Construcciones y Reformas Rahma CB y el integrante de la misma don Mohadem Ibrahim, cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en León, avda. Párroco Pablo Díez, apercibiéndole que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de auto o sentencia, se

verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, a 23 de octubre de 2008.

La Secretaria, María del Carmen Olalla García.

9595

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes Presa de la Villa de Albares de la Ribera a Junta General ordinaria que se celebrará el día 21 de diciembre de 2008 a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de actos del edificio de usos múltiples de la citada localidad, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º.- Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente la Junta de Gobierno correspondientes al año 2008.
- 3.º.- Presupuesto para la canalización de regueros de la Comunidad.
- 4.º.- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2009.
- 5.º.- Solicitud de obra.
- 6.º.- Solicitud de baja en el riego.
- 7.º.- Aprobación, si procede, del padrón de regantes para el año 2009.
- 8.º.- Informes de la Presidencia.
- 9.º.- Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 11 de noviembre de 2008.-El Presidente (ilegible).

10189

17,60 euros

PRIARANZA DE LA VALDUERNA

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a sesión de Junta General ordinaria de esta Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna, que tendrá lugar en la Casa Concejo de esta localidad de Priaranza, el próximo día 21 de diciembre de 2008, domingo, a las 12.00, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Examen y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Memoria semestral.
- 3.- Presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 2009.
- 4.- Informes de la Presidencia.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Priaranza de la Valduerna, 30 de octubre de 2008.-El Presidente (ilegible).

* * *

Por medio del presente y de orden del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a sesión de Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes de Priaranza de la Valduerna, que tendrá lugar en la Casa Concejo de esta localidad de Priaranza, el próximo día 21 de diciembre de 2008, domingo, a las 12.30, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Único.-Modificación del régimen sancionador de las ordenanzas de la Comunidad.

Priaranza de la Valduerna, 30 de octubre de 2008.-El Presidente (ilegible).

10533

28,80 euros